



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

con la presencia de todo el personal administrativo"; como se observa el personal administrativo debía presentar su papeleta de salida, a fin de participar en dicha actividad;

Que, de la documentación adjunta al expediente, se tiene copia de la papeleta de salida N° 3435 de fecha 21 de octubre de 2022, de la servidora KARINA DINA CUTIPA FLOREZ, quien marca en motivos de salida por "comisión de servicios" y consigna en su hora de salida 13:42 horas, la misma que se encuentra debidamente suscrita por quien era su jefe inmediato. Sin embargo, dicha papeleta es observada por el Área de Control de Asistencia, al no detallarse la fundamentación de la comisión de servicio, tal como lo han efectuado otros servidores, e indica la existencia del Memorándum Cir. N° 483-2022-DIRESA-HRM/01, con el cual se justificaba la salida en dicha fecha. En merito a ello y en amparo del literal b) del artículo 10 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Funcionarios y Servidores de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, es que proceden a realizar el descuento a la recurrente;

Que, de la norma citada se puede interpretar, que procede el descuento cuando un servidor se ausente de su centro laboral sin haber presentado su papeleta de salida debidamente detallada y firmada por su jefe inmediato, acción que cumplió la servidora KARINA DINA CUTIPA FLOREZ, si bien es cierto que la papeleta por comisión de servicio debería precisar su fundamentación, se tiene que, en este caso excepcional, la Dirección Ejecutiva, a través de Memorándum Cir. N° 483-2022-DIRESA-HRM/01, otorgo facilidades al personal administrativo para asistir a las actividades recreativas, organizadas por el Hospital Regional de Moquegua, convalidando de alguna manera el motivo de la comisión de servicio;

Que, ahora bien, el fin del retiro temprano del centro laboral, era la asistencia a las actividades recreativas (olimpiadas), situación que afirma la recurrente haber realizado, como todos sus compañeros de trabajo que participaron en dicha actividad, razón a ello, se requirió información al Área de Control de Asistencia, informe si la servidora participo en dicha actividad, indicando esta que no existe registros de asistencia del personal que participo en las olimpiadas deportivas, razón por la cual, no se podría desvirtuar lo afirmado por la recurrente;

Que, asimismo, se tiene el Principio de Razonabilidad, el que se entiende como aquel criterio íntimamente vinculado a la justicia y está en la esencia misma del Estado constitucional de derecho, el cual expresa como un mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad en el uso de las facultades discrecionales, exigiendo que las decisiones se tomen en ese contexto, respondan a criterios de racionalidad y que no sean arbitrarias, es decir, la Entidad otorgo el día viernes 21 de octubre de 2022, facilidades a los trabajadores para su retiro del centro laboral y participación en las olimpiadas organizadas por el Hospital Regional de Moquegua, previa presentación de papeleta, hecho que la servidora cumplió, al presentar su papeleta de salida, para poder asistir a dicho evento, sin embargo por omisión de detalle en su papeleta es tomada como si no la hubiera presentado, efectuando el descuento a su remuneración, hecho que no guarda razonabilidad;

Que, por otro lado, tal como lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 23, cuarto párrafo "Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.";

Que, en tal sentido ante los argumentos de la servidora KARINA DINA CUTIPA FLOREZ y bajo el principio de Razonabilidad, es pertinente declarar FUNDADO su Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 001-2023-DIREZA-HRM/ADM de fecha 09 de enero de 2023, en consecuencia, la Unidad de Personal deberá efectuar el cálculo del descuento realizado el día 21 de octubre de 2022, a fin de que sea reintegrado en la planilla de la servidora KARINA DINA CUTIPA FLOREZ.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Declarar FUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por la servidora **KARINA DINA CUTIPA FLOREZ**, en contra de la Resolución Administrativa N° 001-2023-DIRESA-HRM/ADM, de fecha 09 de enero de 2023, que declara improcedente el pedido formulado por la servidora Karina Dina Cutipa Flórez, sobre descuento realizado en la planilla del mes de noviembre referente a la papeleta de salida N° 3435 de fecha 21 de octubre de 2022; y en su efecto se **REVOCA** la misma, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal, efectuar el cálculo del descuento realizado el día 21 de octubre de 2022, a fin de que sea reintegrado en la planilla de la servidora **KARINA DINA CUTIPA FLOREZ**.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** a la servidora **KARINA DINA CUTIPA FLOREZ**, conforme a Ley.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EBITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 RNE. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(01) CONTROL DE ASISTENCIA  
(01) INTERESADA.  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO